

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 030 )

08 DE FEBRERO DE 2022

### “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CADENA DE ABASTECIMIENTO Y EL BANCO DE PROVEEDORES DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA –”

El Gerente (E) de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial con fundamento en lo establecido en la Ley 489 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias,

#### CONSIDERANDO:

1. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada mediante la Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Ordenanza 038 del 6 de diciembre de 2021.
2. El artículo 8° de la Ordenanza 038 de 2021 estableció que la dirección y administración de la empresa estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.
3. El artículo 15 de la Ordenanza 038 de 2021 – Estatutos VIVA- referente a las funciones de la Gerente, señala *“Crear y reglamentar comités y demás estructuras administrativas que defina para la gestión administrativa de la empresa.”*
4. El artículo 92 de la Ley 489 de 1998 establece la calidad y funciones del Gerente o Presidente de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y para tal efecto señala: *“El Gerente o Presidente será el representante legal de la correspondiente entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad”*

5. A través del Acuerdo No. 03 del 16 de diciembre de 2021, la Junta Directiva de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- adopta el nuevo Manual de Contratación.
6. Mediante Resolución No 007 del 07 de enero de 2022, se reglamenta el Comité Técnico Estructurador, el Pre-comité de Contratación y el Comité de Contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.
7. En el Acuerdo No. 03 del 16 de diciembre de 2021, se regula lo referido a la Cadena de Abastecimiento, en su artículo el artículo 18° y en su parágrafo 3° se establece que el Gerente deberá reglamentar el procedimiento, trámites, requisitos y demás aspectos necesarios para el efectivo funcionamiento de la Cadena de Abastecimiento y Banco de Proveedores.
8. Como consecuencia de la adopción del nuevo Manual de Contratación, y teniendo en cuenta lo allí establecido en cuanto a la reglamentación de la Cadena de Abastecimiento y el Banco de Proveedores, se hace necesario reglamentarlos, a efectos de establecer los lineamientos para su respectivo funcionamiento.

En mérito de lo anterior, el Gerente (E) de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA.

### RESUELVE:

**Reglamentar a través de la presente Resolución la Cadena de Abastecimiento y Banco de Proveedores de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, de la siguiente forma:**

### CAPITULO I

#### CADENA DE ABASTECIMIENTO

**ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN:** La Cadena de Abastecimiento es el proceso que permite realizar la selección de proveedores, que podrán participar en las distintas modalidades de contratación establecidas por la empresa.

**ARTÍCULO 2°. ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO:** La Cadena de Abastecimiento es un proceso transversal aplicable a la gestión de compras y de bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades y proyectos de la entidad; la cual se integra por los siguientes elementos:

- a) **PROVEEDORES:** Son las personas naturales y/o jurídicas que abastecen todos los bienes y servicios que necesita la Empresa para el desarrollo de su objeto social.
- b) **LOGÍSTICO:** Actividades que desarrolla la cadena de abastecimiento, para apoyar, administrar, orientar las acciones para lograr la satisfacción de las necesidades en la gestión de compras y servicios de cada una de las áreas de la Entidad llevadas a un proceso de contratación.
- c) **ÁREAS DE LA ENTIDAD:** Es el elemento principal dentro de la cadena de abastecimiento, ya que es donde nacen las necesidades de bienes y/o servicios a abastecer y quien recibe el bien y/o servicio abastecido.

## CAPITULO II

### CADENA DE ABASTECIMIENTO Y LOS PROVEEDORES

**ARTÍCULO 3°. RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES:** La cadena de abastecimiento será la encargada de mantener actualizada la información de los proveedores y una comunicación periódica que permita identificar cambios y/o ajustes de los bienes y/o servicios requeridos por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA – con sus proveedores.

**ARTÍCULO 4°. MECANISMOS DE RELACION:** Para cumplir su papel la cadena de abastecimiento usara los siguientes mecanismos de relación:

- a) Banco de proveedores.
- b) Estudios de sectores globales
- c) Comunicaciones

**ARTÍCULO 5°. BANCO DE PROVEEDORES(BP):** Es una base de datos de personas naturales y/o jurídicas, administrada por la coordinación de bienes y servicios; en la cual los proveedores son clasificados por actividad, capacidad financiera y tamaño empresarial, que están debidamente acreditados para ser contratados por la entidad, los cuales serán evaluados en el proceso contractual en el que participen.

**ARTÍCULO 6°. ALCANCE DEL BANCO DE PROVEEDORES:** Garantizar la pluralidad de oferentes en condiciones de calidad y oportunidad, en los procesos de selección que adelante la Empresa para la adquisición de bienes y/o servicios.

**Parágrafo:** Toda persona natural o jurídica que pretenda contratar con la Empresa, deberá estar inscrita en el Banco de proveedores, en el cual relacionará los documentos allí solicitados, debiendo actualizarlos anualmente durante el mes de abril o cuando sucedan cambios que lo ameriten.

**ARTÍCULO 7°. COMPONENTES DEL BANCO DE PROVEEDORES:** El banco de proveedores estará compuesto por:

- a) **Módulo del Software:** el cual definirá la Empresa para el almacenamiento de la información de los proveedores y el manejo del mismo estará a cargo del Coordinador de Bienes y Servicios.
- b) **Listados de Proveedores:** Clasificará a los proveedores teniendo en cuenta los siguientes aspectos: clasificación empresarial (Grande, mediana y pequeña), capacidad para contratar, estados financieros de las vigencias anteriores y experiencia registrada.
- c) **Evaluación de desempeño:** La Empresa definirá los procedimientos respectivos a ser implementados para efectos de la evaluación del desempeño de los proveedores.
- d) **Fuentes de Información:** El banco de proveedores utilizará diferentes fuentes de datos que le permitirá mantenerlo actualizado.

**ARTÍCULO 8°. HERRAMIENTAS PARA RECOLECCIÓN DE PROVEEDORES:** El banco de proveedores utilizará las siguientes herramientas:

- a) **Ruedas de Negocios:** Es un mecanismo que permite el encuentro entre los proveedores y la entidad para lograr oportunidades de adquisición de bienes y servicios en pro de las necesidades que tiene la Empresa; dichas ruedas de negocios serán propuestas por la Coordinación de Bienes y Servicios, y las mismas serán acompañadas por el área de Comunicaciones para su puesta en marcha.
- b) **Procesos de Contratación abierta generados por la entidad:** Dada la obligatoriedad que trae el Manual de Contratación de la entidad, los proveedores deberán inscribirse al Banco de Proveedores como requisito habilitante para participar en los procesos contractuales; dicha inscripción contará con el acompañamiento constante si es del caso, de la Coordinación de Bienes y Servicios.
- c) **Correos Masivos:** Son correos enviados a las personas naturales y/o jurídicas que tienen las bases de datos que poseen diferentes actores como: Cámara de Comercio, entidades públicas e instituciones gremiales reconocidas en el mercado, las cuales serán gestionadas por la cadena de abastecimiento para retroalimentar el Banco de Proveedores; se resalta que este proceso se efectuará respetando las normas de protección de datos y habeas data.
- d) **Convocatorias:** La Entidad efectuará convocatorias permanentes a través de su portal web, para invitar a personas naturales y/o jurídicas en la participación e inscripción en el Banco de Proveedores.

**Artículo 9°: ESCUELA DE PROVEEDORES:** La coordinación de bienes y servicios implementará la escuela de proveedores con el fin de fortalecer en ellos, el conocimiento de la Empresa en el sector el cual tiene influencia, y a su vez, fortalecer las relaciones comerciales.

**Parágrafo:** La cadena de abastecimiento podrá generar procesos de evaluación de proveedores con el fin de identificar debilidades y fortalezas y así estructurar procesos de mejora.

**ARTICULO 10°. ESTUDIOS DE SECTORES GLOBALES:** La cadena de abastecimiento realizará estudios en sectores claves de influencia de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA – estudios que le permitirán tener el conocimiento necesario para desarrollar productos y procesos en aras de ser una empresa comercialmente competitiva en el tema de la vivienda social, a su vez, dichos insumos servirán como estudio de mercado en las modalidades de contratación que lo requieran.

**ARTÍCULO 11°. COMUNICACIONES:** la cadena de abastecimiento deberá publicar los procesos de selección de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA – a través de los siguientes mecanismos:

a) **CORREO INSTITUCIONAL** Todas las comunicaciones que se generen en los procesos contractuales de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA – se enviarán a este correo: [seleccionproveedores@viva.gov.co](mailto:seleccionproveedores@viva.gov.co), el cual ha sido habilitado para tal fin.

b) **SECOP:** Los procesos contractuales de la entidad serán publicados en esta plataforma transaccional; con la finalidad de dar publicidad y oponibilidad frente a terceros si es del caso.

c) **PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD:** Los procesos contractuales que se generen en la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA – serán publicados en la página web de la entidad <https://viva.gov.co/>

### CAPITULO III CADENA DE ABASTECIMIENTO Y EL ROL LOGISTICO

**ARTÍCULO 12°. LA CADENA DE ABASTECIMIENTO Y LA INTERACCIÓN DEL ROL LOGÍSTICO:** La cadena de abastecimiento será la encargada de proveer con su equipo de profesionales el rol logístico dentro de los Comités Técnicos Estructuradores (CTE), el cual hará parte desde la estructuración del proceso contractual hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato.

**Parágrafo:** La cadena de abastecimiento promoverá procesos de formación del rol logístico en las demás áreas de la Empresa, con el fin de ampliar dicho conocimiento y así contribuir de mejor forma con el proceso de contratación.

**ARTÍCULO 13°. ROL LOGISTICO:** Es preciso indicar que las funciones del rol logístico, son las establecidas en el numeral 3 del Artículo 3º del Capítulo I de la Resolución 007 del 7 de enero de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta el Comité Técnico Estructurador, el precomité de contratación y el comité de contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA –”.

## CAPITULO IV

### CADENA DE ABASTECIMIENTO CON LAS AREAS DE LA ENTIDAD

**ARTICULO 14°. RELACIÓN CON LAS AREAS DE LA ENTIDAD:** el proceso de cadena de abastecimiento tiene como finalidad, gestionar los bienes y servicios que requieren las distintas áreas de la entidad, con el fin de satisfacer las mismas.

**ARTICULO 15°.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La cadena de abastecimiento será la encargada de construir, actualizar y administrar la información del plan anual de adquisiciones de la entidad, y suministrará al Director Administrativo y Financiero las herramientas necesarias para que sea presentado para aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 16°.PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO:** Las áreas de la Empresa seguirán el siguiente procedimiento para requerir bienes y/o servicios:

1. El profesional designado por el ordenador del gasto, solicitará mediante correo electrónico, al coordinador de Bienes y Servicios, la asignación del profesional que ejercerá como rol logístico, dentro del Comité Técnico Estructurador- CTE.
2. Una vez conformado el CTE atendiendo los lineamientos que tiene la entidad para tal fin, este Comité solicitará a través del formato dispuesto por la coordinación de bienes y servicios, los proveedores inscritos de acuerdo con el objeto contractual.
3. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del formato de la solicitud, la cadena de abastecimiento remitirá mediante correo electrónico, el listado de los proveedores inscritos que serán los únicos candidatos a participar, quienes deberán adjuntar los siguientes documentos:



- a) Clasificación empresarial (Grande, mediana y pequeña)
- b) Capacidad para contratar
- c) Estados financieros de las vigencias anteriores
- d) Experiencia registrada.

**Parágrafo:** Si la solicitud del bien y/o servicios a abastecer es modificada después del segundo día hábil establecido en este artículo, se reiniciará el proceso de búsqueda y por lo tanto se correrán nuevamente cinco (05) días hábiles.

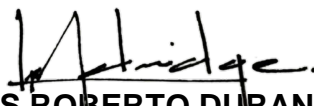
**ARTÍCULO 17°. DEROGATORIA:** La presente Resolución deroga todas las resoluciones anteriores que tengan disposiciones contrarias, entiéndase las siguientes: Resolución No. 105 del 28 de mayo de 2020 y Resolución No. 148 del 28 de octubre de 2021, Por lo que esta reglamentación se entiende para todos los efectos legales como una regulación integral de la materia.

**ARTÍCULO 18°. VIGENCIA:** La presente Resolución entra a regir a partir de su publicación y comunicación.

Dado en Medellín a los \_\_\_\_ días del mes de enero de 2022.

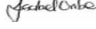


08 DE FEBRERO DE 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LUIS ROBERTO DURAN DUQUE**  
GERENTE (E)

Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA –

Elaboró: ISABEL CRISTINA URIBE GÓMEZ /Apoyo Jurídico   
ORLANDO DIAZ MOLINA/Coordinador de Bienes y Servicios  
Revisó: SARA TRUJILLO QUICENO / Coordinadora Jurídica   
Aprobó: JORGE ANDRES JARAMILLO MEJIA/Director Administrativo y Financiero   
ALBA LUCIA SEQUEDA GAMBOA/Directora Jurídica 